



NACIONES
UNIDAS



Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGE/L.11
3 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre Ejecución

DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE LOS ARTÍCULOS 97 Y 98

Artículo 97

Traslado tras el cumplimiento de la pena

1. Cuando el Estado de ejecución no autorice a la persona a permanecer en su territorio después de cumplir la pena, la persona será trasladada a otro Estado. La persona podrá indicar a qué Estado desea ser trasladada. Sin embargo, si ese Estado no está de acuerdo en aceptarla, podrá ser trasladada al Estado de su nacionalidad o a otro Estado que esté de acuerdo en aceptarla.

2. Los gastos del transporte de la persona a otro Estado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 correrán por cuenta de la Corte, si ningún Estado los sufraga.

3. [Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 98,] El Estado de ejecución también podrá, de conformidad con su legislación nacional, extraditar o entregar por otro concepto a la persona al Estado que haya pedido su extradición o entrega, para someterla a juicio o para que cumpla una pena.

GE.98-71128 (S)

ROM.98-1651 (S)

[Artículo 98]

Limitación de los enjuiciamientos/las sanciones por otros delitos

1. El condenado que se halle bajo la custodia del Estado de ejecución no será sometido a enjuiciamiento o castigo o extradición a un tercer Estado por un hecho cometido antes de que fuera entregado al Estado de ejecución, a menos que la [Corte] [Presidencia] haya aprobado ese enjuiciamiento, castigo o extradición a petición del Estado de ejecución.

2. La [Corte] [Presidencia] fallará la cuestión tras haber escuchado a la persona.

3. El párrafo 1 del presente artículo dejará de ser aplicable si el condenado permanece más de 30 días en el territorio del Estado de ejecución después de haber cumplido en su totalidad la pena impuesta por la Corte o regresa al territorio de ese Estado después de haber salido de él.]
